



**ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA DE CAPUFE 2021**

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las **13:00 horas del día 16 de noviembre de 2021**, se reunieron en la sala de Juntas de la **Subdirección de Transparencia y Control Institucional**, sita en Calzada de los Reyes No. 24, Colonia Tetela del Monte, C. P. 62130; **las y los siguientes servidores públicos: Lic. Laura Elena Gutiérrez Robledo**, Subdirectora de Transparencia y Control Institucional y Titular de la Unidad de Transparencia de la **Dirección de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional** y **Presidenta Suplente** del Comité de Transparencia de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE); el **Lic. Mario Manuel Martínez Villegas**, Subgerente de Transparencia y **Secretario Ejecutivo Suplente**; el **Lic. José Manuel Campuzano Villegas**, Subdirector Jurídico Consultivo de la Dirección Jurídica; el **Lic. Rafael Reséndiz Sánchez**, Gerente de Evaluación del Órgano Interno de Control de CAPUFE; como **Vocales Suplentes**, a efecto de llevar a cabo la **Décima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia**, bajo el siguiente:-----

-----**ORDEN DEL DÍA**-----

**PRIMERO.- Lista de asistencia.** La Presidenta Suplente en primera instancia agradece su participación a las y los presentes y solicita se proceda a realizar el registro de su asistencia.-----

**SEGUNDO.- Verificación del quórum.** Una vez concluido el registro de asistencia, con fundamento en el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia, en su Capítulo VIII, de las Reglas de Operación del Funcionamiento del Comité de Transparencia, el Secretario Ejecutivo Suplente informa que existe quórum necesario para llevar a cabo la Sesión. Acto seguido, la Presidenta Suplente informa que una vez verificado el quórum, somete a consideración de las y los presentes el Orden del Día, estando todos de acuerdo, se dicta el siguiente:-----

-----**ACUERDO EXT.16/11/2021.1**-----

Con fundamento en el Manual de Integración y Funcionamiento de



*[Handwritten signatures and marks on the right margin]*



Transparencia, en su Capítulo VIII, de las Reglas de Operación del Funcionamiento del Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, las y los miembros del Comité de Transparencia aprueban el Orden del Día.-----

**TERCERO.-** Con el propósito de dar cabal cumplimiento a lo ordenado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en la resolución de recurso de revisión **RRA 10183/21** (se adjunta copia de dicha resolución para pronta referencia), inherente a la solicitud de acceso a la información con el número **0912000021921**, de conformidad al pronunciamiento realizado por la **Unidad Regional Puebla** de CAPUFE, mediante Cédula de Atención **URP/1698/11/2021**, la cual se anexa al presente, someter a consideración de la y los integrantes del Comité de Transparencia **la aprobación de la versión pública** de la documentación que se enlista a continuación, la cual se acompaña de su respectiva carátula de clasificación:-----

- Ciento un (**101**) expedientes, los cuales se relacionan en la bitácora adjunta al presente), inherentes a las carpetas de investigación con las que cuenta Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE) y de todos los perdones que se hubieran originado por los delitos de daños al camino y que se hubieran presentado con el instrumento notarial 322,773 del veintinueve de agosto de dos mil diecinueve, relacionado por delitos de daños al camino o delitos diversos, ante las autoridades administrativas o ante el Ministerio Público Federal o Ministerio Público del Fuero Común de Chalco, Orizaba y Puebla, que ya cuenten con la determinación de no ejercicio de la acción penal, **en las que se testaron todos los datos personales, como son:** (nacionalidad, domicilio, estado civil, edad, sexo, fecha de nacimiento y caracteres de autenticidad), (CURP y RFC), nombre de personas físicas, domicilio de personas físicas, correo electrónico, número teléfono particular, credenciales de elector de las personas físicas, datos de identificación de vehículos involucrados y/o propietarios de los vehículos, tales como las placas de automóviles, número de verificación vehicular, así como del ser el caso el número de serie.-----





Lo anterior, con base a lo establecido, en los artículos **111** y **116** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como en los numerales **Noveno, Quincuagésimo Sexto, Sexagésimo Primero** y **Sexagésimo Segundo** de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016 y su modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 2016.---

Una vez analizada la información referida en el párrafo anterior, por parte de las y los integrantes del Comité de Transparencia de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE), determinaron que con el propósito de atender de manera adecuada e idónea lo ordenado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en la resolución del recurso de revisión **RRA 10183**, con respecto a las documentales en versión pública proporcionadas por la Unidad Regional Puebla, dicha Unidad Administrativa, deberá realizar las siguientes adecuaciones: **1)** Con respecto a cada documento (expediente) de manera particular deberá contar con su respectiva carátula de clasificación, firmada por el servidor público, que avala la clasificación de la información, esto con base a las observaciones y comentarios realizados por los vocales suplentes de la Dirección Jurídica, así como del Órgano Interno de Control en CAPUFE; **2)** Dentro de las documentales en versión pública, se deberá de dejar como dato abierto el nombre completo del Notario Público, puesto que esta información es de carácter público, lo anterior en razón a las observaciones y comentarios realizados por el vocal suplente de la Dirección Jurídica de CAPUFE; **3)** en los documentos (expedientes) en versión pública donde se haga alusión a vehículos, dejar como un dato abierto, las características de los vehículos automotores, testando única y exclusivamente como un dato confidencial, las placas de automóviles, el número de verificación vehicular, así como de ser el caso el número de serie de cada vehículo al que se haga referencia, en atención a los comentarios, observaciones y aportaciones, realizadas durante el transcurso de la presente Sesión, por el vocal suplente del Órgano Interno de Control en CAPUFE; **4)**





por lo que con el propósito de que la Unidad Regional Puebla realice dichas adecuaciones, se suspenderá la presente Sesión hasta el día jueves 17 de noviembre de 2021 a las 12:30 horas del día, para poder emitir una determinación sobre las mismas.

-----Siendo las **12:30 horas** del día 17 de noviembre de 2021, se reanuda la presente Sesión, con el propósito de atender de manera idónea lo requerido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en la resolución del recurso de revisión RRA 10183, con respecto a las documentales en versión pública de ciento y un (**101**) documentales inherentes a las carpetas de investigación con las que cuenta Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE) y de todos los perdones que se hubieran originado por los delitos de daños al camino y que se hubieran presentado con el instrumento notarial 322,773 del veintinueve de agosto de dos mil diecinueve, relacionado por delitos de daños al camino o delitos diversos, ante las autoridades administrativas o ante el Ministerio Público Federal o Ministerio Público del Fuero Común de Chalco, Orizaba y Puebla, que ya cuenten con la determinación de no ejercicio de la acción penal; una vez que fueron analizadas las versiones públicas de la información en mención, proporcionadas por la **Unidad Regional Puebla**, se procedió al análisis de las mismas, para verificar y determinar el cumplimiento de todos y cada uno de los puntos requeridos en los incisos **1), 2) y 3)**, por parte de integrantes del Comité de Transparencia.

-----**ACUERDO EXT.16/11/2021.2**-----

Con fundamento en el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia en su Capítulo VIII, de las Reglas de Operación del Funcionamiento del Comité de Transparencia **por unanimidad de votos**, los miembros del Comité de Transparencia aprueban las versiones públicas de cada una de las documentales citadas en el numeral **TERCERO** que antecede.

**CUARTO.-** Con el propósito de atender en tiempo y forma lo requerido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos





**COMUNICACIONES**

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

**130**

AÑOS

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA,  
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



**CAPUFE**

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES

Personales (INAI) en el **inciso 2)** de la resolución del recurso de revisión **RRA 10183/21**, inherente a que se proporcione el *“acta del Comité de Transparencia en la que se confirme la reserva de la información de los procedimientos que se encuentran en trámite(en los cuales no se ha emitido un dictamen del no ejercicio de la acción penal), por un periodo de tres años, en términos de la fracción VII del artículo 110 del mismo ordenamiento”*, someter a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de CAPUFE, la aprobación de la moción realizada por el vocal suplente de la Dirección Jurídica y la Presidenta Suplente del Comité de Transparencia, de que dicho punto se atienda proporcionando al ciudadano el Acta de la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de fecha 16 de julio de 2021, en la que se aprobó por unanimidad de votos la clasificación en su modalidad de reservada de manera total, **todos los documentos que integran de diversas carpetas de investigación inherentes a los perdones otorgados por Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE) por la ahora Unidad Regional Puebla, por el delito de daños al camino, denuncias y demás trámites referentes a diversas carpetas de investigación, referentes a hechos tipificados como delitos que se tramitan ante el Ministerio Público y que a la fecha no han causado estado, es decir, no han concluido su proceso ante la Autoridad judicial competente**, como información reservada por un periodo de (03) tres años, de conformidad con lo establecido en el artículo **110** fracción **VII** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública(LFTAIP); al respecto el vocal suplente del Órgano Interno de Control en CAPUFE manifiesta que en virtud de que a través de la resolución del recurso de revisión RRA10183/21 el INAI modificó la respuesta a la solicitud de información, en el sentido de que la información solicitada tenía el carácter de reservada por tratarse de expedientes en trámite y que y determinó que sólo podría tener el carácter de reservada la información de los procedimientos que se encuentran en trámite, es decir, en los que no se ha emitido el dictamen del no ejercicio de la acción penal, y toda vez que la determinación de reserva se realizó de manera genérica a todos los expedientes incluso a aquellos en los que no se había emitido el dictamen de no ejercicio de la acción penal, el Órgano Interno de Control estima que se debe realizar un nuevo pronunciamiento al respecto, en el que se precise cuántos y cuáles expedientes son los que ya cuentan con un dictamen de no ejercicio de la acción penal y que por ende deben ser reservados, lo anterior en virtud de que la nueva Ley Federal de





Transparencia ha adoptado el criterio de que la reserva de la información debe realizarse de manera concreta y específica acorde a las circunstancias de cada caso en particular, fundando y motivando la causa de la reserva a través de la prueba de daño y no de manera genérica, como era el criterio de la abrogada Ley de la materia, y como se realizó en la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, realizada el 16 de julio de 2021; por lo que una vez fueron analizadas dichas mociones, se toma el siguiente:-----

**ACUERDO EXT.16/11/2021.3**

Con fundamento en el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia en su Capítulo VIII, de las Reglas de Operación del Funcionamiento del Comité de Transparencia **por mayoría de votos y un voto particular en contra por parte del vocal suplente del Órgano Interno de Control**, los miembros del Comité de Transparencia aprueban la moción de atender lo requerido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) en el **inciso 2)** de la resolución del recurso de revisión **RRA 10183/21**, inherente a que se proporcione el *“acta del Comité de Transparencia en la que se confirme la reserva de la información de los procedimientos que se encuentran en trámite (en los cuales no se ha emitido un dictamen del no ejercicio de la acción penal), por un periodo de tres años, en términos de la fracción VII del artículo 110 del mismo ordenamiento”*; proporcionando al ciudadano el Acta de la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de fecha 16 de julio de 2021, en la que se aprobó por unanimidad de votos la clasificación en su modalidad de reservada de manera total de todos los documentos que integran de diversas carpetas de investigación inherentes a los perdones otorgados por Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE) por la ahora Unidad Regional Puebla, por el delito de daños al camino, denuncias y demás trámites referentes a diversas carpetas de investigación, referentes a hechos tipificados como delitos que se tramitan ante el Ministerio Público y que a la fecha no han causado estado, es decir, no han concluido su proceso ante la Autoridad judicial competente, proporcionando al ciudadano en el oficio por el que se atenderá la presente resolución, copia de la Acta de la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de CAPUFE, de fecha 16 de julio de 2021, en la que se clasificó en su modalidad de reservada de manera total, las documentales referidas a los años





anteriores.-----  
-----  
-----

**QUINTO.- Clausura de la Sesión**-----  
-----  
-----

La Presidenta Suplente del Comité de Transparencia manifiesta que no existiendo otro tema para tratar, siendo las **13:00 horas del día 17 de noviembre de 2021**, se da por concluida la **Décima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de CAPUFE.**-----

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**Lic. Laura Elena Gutiérrez  
Robledo**

Subdirectora de Transparencia y  
Control Institucional y  
Presidente Suplente.

**Lic. Mario Manuel Martínez  
Villegas**

Subgerente de Transparencia y  
Secretario Ejecutivo Suplente.





**COMUNICACIONES**  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

**130**  
AÑOS  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA,  
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



**CAPUFE**  
CAMINOS Y PUENTES FEDERALES

## VOCALES SUPLENTE

**Lic. Rafael Reséndiz Sánchez**  
Gerente de Evaluación del Órgano  
Interno de Control de CAPUFE.

**Lic. José Manuel Campuzano  
Villegas**  
Subdirector Jurídico Consultivo de  
la Dirección Jurídica

**ESTA HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN  
EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CELEBRADA LOS DÍAS 16  
Y 17 DE NOVIEMBRE DE 2021.**

